

De: [Insertar nombre de la organización]

Para: [Insertar nombre del donante]

Asunto: Cumplimiento de las obligaciones de [Insertar nombre de la organización] en materia de Prevención de Lavado de Dinero

Introducción

Con fecha _____, [Insertar nombre de la organización], recibió un donativo de [Insertar nombre del donante] en cantidad de _____.

Lamentablemente, en el momento previo a la recepción del donativo de [Insertar nombre del donante] por parte de [Insertar nombre de la organización], debido a una falla en nuestros procesos internos no les comunicamos la información y documentación necesaria para poder recibir ese donativo sin que ello implicara riesgos de incumplimiento para [Insertar nombre de la organización].

Obligaciones de [Insertar nombre de la organización] en materia de Prevención de Lavado de Dinero

La Ley contiene distintas obligaciones para [Insertar nombre de la organización], pues considera -siguiendo el estándar internacional- la recepción de donativos como actividad vulnerable porque puede favorecer el lavado de dinero.

La recepción de donativos está regulada con obligaciones distintas dependiendo los montos. Ya que el donativo que [Insertar nombre de la organización] recibió de [Insertar nombre del donante], supera el umbral más alto que marca la Ley, queda obligada a:

- 1. Integrar un expediente de identificación de [Insertar nombre del donante]**, como otorgante del donativo. Este expediente, se integra idealmente antes de la recepción del donativo.¹ [Insertar nombre de la organización] debe mantener el expediente de identificación de [Insertar nombre del donante] a disposición de la autoridad fiscal.²

Para poder integrar ese expediente, es necesario que [Insertar nombre del donante] proporcione a [Insertar nombre de la organización] esta información y documentación³:

- De [Insertar nombre del donante]

¹ Artículo 12 de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

² Artículo 12 de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

³ Esto, pues según el artículo 18, fracción I, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, [Insertar nombre de la organización] debe verificar la identidad de sus donantes basándose en credenciales o documentación oficial, así como recabar copia de la documentación soporte.

- Razón Social
 - Acta Constitutiva
 - Domicilio completo, teléfonos y correo electrónico
 - Información sobre su actividad, giro u objeto social
 - Comprobante de domicilio, que puede ser algún recibo de pago por servicios domiciliados, estados de cuenta bancarios, con antigüedad no mayor a 3 meses a su fecha de emisión, o la Constancia de inscripción en el RFC (en caso de contar con ella).
 - Comprobante de asignación del número de identificación fiscal, emitido por la autoridad competente de su país. (Tax ID number o su equivalente en su país de residencia).
 - Del representante legal de [Insertar nombre del donante]:
 - Nombre completo
 - Fecha de nacimiento
 - *Tax ID number* o su equivalente en su país de residencia
 - Copia de su identificación oficial vigente (pasaporte o documento oficial emitido por autoridad competente de su país, con fotografía y firma y que la fecha de vencimiento al momento de su envío a [Insertar nombre de la organización] no sea mayor a 2 años)
 - Copia de la escritura en la que se le otorgue el poder.
 - Constancia de la existencia o inexistencia de un Beneficiario Controlador.
 - Convenio de donativo
2. **Presentar** un aviso ante la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **con mayor información sobre** [Insertar nombre de la organización], **el donante y el donativo.**
3. **Custodiar, resguardar y proteger el expediente de identificación⁴ de** [Insertar nombre del donante] **durante 5 años⁵.**
- La información está protegida por diversos secretos y leyes de privacidad, y [Insertar nombre de la organización] **no tiene obligación legal de proporcionársela a ninguna autoridad, con excepción de la UIF**, en respuesta a un requerimiento específico o como parte de una visita de verificación.
- [Insertar nombre de la organización] en la conservación y resguardo de la información y documentación que obtenga de [Insertar nombre del donante], debe cumplir con criterios de integridad, disponibilidad, auditabilidad y confidencialidad, según las diversas leyes aplicables al tratamiento de información sensible.⁶

⁴ Que puede ser físico o electrónico

⁵ Según el artículo 18, fracción IV, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

⁶ Artículo 20 del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

Incluso, la propia autoridad tiene la obligación legal de no divulgar la información a la que tenga acceso con motivo de sus funciones a ninguna persona que no esté facultada para conocerla.⁷

4. Entregar a la autoridad, en las visitas de verificación que le llegara a practicar, la información y documentación soporte con que [Insertar nombre de la organización] cuenta de [Insertar nombre del donante], relacionada con el donativo recibido.⁸ Esta información debe ser entregada por [Insertar nombre de la organización] a la UIF, 10 días hábiles después de que reciba el requerimiento, plazo que puede ampliarse hasta por 5 días hábiles más⁹.

Si [Insertar nombre de la organización] no envía a la autoridad la información y documentación en ese plazo, sería sujeta a una multa de \$20,748 a \$207,480 por cada dato o documento que no proporcione de [Insertar nombre del donante].

Obligaciones para [Insertar nombre del donante], según la Ley Antilavado

[Insertar nombre del donante] como otorgante de donativos, está obligada por el artículo 21 de la Ley Antilavado a proporcionarle a los receptores de donativos (en este caso, [Insertar nombre de la organización]) la información y documentación necesaria para cumplir con las obligaciones que la propia Ley establece.

Bajo esa lógica la Ley señala que las asociaciones civiles, como potenciales receptoras de donativos deben abstenerse de recibir el donativo cuando sus donantes se nieguen a proporcionarles información o documentación que les requiera la Ley.

Sin embargo, ya que por procesos internos de [Insertar nombre de la organización], esta información no se les requirió de manera previa a la recepción del donativo, es que se insiste en el deber legal de [Insertar nombre de la organización] de obtenerla y de [Insertar nombre del donante] de proporcionarla.

Reserva y manejo de la información

Según el artículo 38 de la Ley Antilavado y 46 de su Reglamento y 31 de las Reglas de Carácter General a que se refiere la Ley Antilavado, toda la información y documentación necesaria para cumplir las obligaciones antilavado, **tiene el más alto tratamiento de reserva legal en términos de la legislación mexicana**, es decir, se considera confidencial y reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

⁷ Artículo 12, fracción III, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

⁸ Artículo 34 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

⁹ Artículo 8 del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

La propia Ley Antilavado impone como deber para las autoridades mexicanas el de usar la información derivada de la Ley Antilavado exclusivamente para la prevención, identificación, investigación y sanción de operaciones con recursos de procedencia ilícita y demás delitos relacionados con éstas ¹⁰ y están obligadas a guardar la debida reserva de la identidad y de cualquier dato personal, con la única excepción de algún requerimiento de una instancia judicial.

Además, el artículo 50 de la Ley Antilavado impone como deber para las autoridades mexicanas y para las receptoras de donativos (en este caso, [Insertar nombre de la organización]) el abstenerse de divulgar información o documentación que conozcan con motivo de la recepción del donativo, así como de proporcionarla a quien no esté expresamente autorizado. El incumplimiento a este deber de reserva se sanciona penalmente.

Es tal la protección de la información sensible en la Ley Antilavado¹¹, que se considera delito, que se castiga con prisión de 4 a 10 años y multa de \$51,870 a \$207,840 si cualquier persona utiliza indebidamente la información a la que tenga acceso con motivo de la Ley Antilavado, o si transgrede su deber en cuanto a la reserva y manejo de la información.

Incluso, esas penas se duplican si quien comete el ilícito es o fue servidor público encargado de prevenir, detectar, investigar o juzgar delitos antilavado¹² y además se le inhabilitaría para ocupar un cargo público.

Otra medida de protección a la información sensible de [Insertar nombre del Donante], consiste en que para que las autoridades tengan acceso a la base de datos que contenga la información de [Insertar nombre del Donante], deben completar evaluaciones médicas, psicométricas, psicológicas, poligráficas, toxicológicas y socioeconómicas, tanto previo a su ingreso al cargo público, como de manera periódica, como un requisito de permanencia en dicho cargo.¹³

Exploración de alternativas para cumplir las obligaciones de [Insertar nombre de la organización] en materia de Prevención de Lavado de Dinero, como *grantee* de [Insertar nombre del Donante]

Existen diversas alternativas entre [Insertar nombre de la organización] y [Insertar nombre del Donante] para acordar procedimientos para el debido tratamiento de la información sensible de [Insertar nombre del Donante], que se rijan por criterios claros de temporalidad y necesidad. A continuación se detallan un par de ejemplos:

1. Temporalidad:

- La información sensible (y que no esté en registros de carácter o acceso público) estará en poder de [Insertar nombre de la organización] solo por el tiempo legalmente necesario y de

¹⁰ Artículo 39 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

¹¹ Artículo 63

¹² Artículo 64

¹³ Artículo 53 del Reglamento de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita

manera exclusiva en el equipo de cómputo de [Insertar cargo de la persona que dirige la organización], en un archivo protegido con contraseña para su acceso.

De manera adicional, [Insertar nombre de la organización] entregará a [Insertar nombre del Donante] su Aviso de Privacidad en el que detalle los compromisos de tratar sus datos personales en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares. Esta Ley obliga a [Insertar nombre de la organización] a no divulgar la información sensible de terceros a la que tenga acceso, salvo que cuente con la aprobación de [Insertar nombre del Donante]. Esta ley establece multas por incumplimiento a las obligaciones que tutelan, que van desde \$10,374 hasta \$20'918,400.

2. Necesidad:

- [Insertar nombre del Donante] y [Insertar nombre de la organización] pueden acordar un mecanismo práctico que permita cumplir en tiempo las obligaciones solo en caso de ser necesario. Es decir, [Insertar nombre del Donante] solo enviaría a [Insertar nombre de la organización] en un primer momento la información indispensable para cumplir obligaciones primarias, mientras que la documentación necesaria para los expedientes puede quedar a disposición de [Insertar nombre de la organización] bajo modalidad de resguardo con seguridad. Su liberación solo se dará en caso de un requerimiento de la autoridad, que debe atenderse dentro de los 10 días hábiles. [Insertar nombre de la organización] informaría a [Insertar nombre del Donante] para que la información y/o documentación sensible sea liberada.

Riesgos de [Insertar nombre de la organización] por incumplir sus obligaciones de Prevención de Lavado de Dinero

- Si [Insertar nombre del Donante] no proporciona a [Insertar nombre de la organización] la información y documentación necesaria para identificar a su donante, se abren cuatro escenarios para [Insertar nombre de la organización]:
 - a) Que [Insertar nombre de la organización] no identifique a [Insertar nombre del Donante], lo cual implica el riesgo de ser multada con \$20,784 a \$207,840 MXN por cada donativo que haya recibido de [Insertar nombre del Donante] y por cada dato que haga falta en el aviso y en el expediente respectivos.
 - b) Que por no tener información completa, [Insertar nombre de la organización] no pueda presentar a la UIF los avisos completos, lo cual la pone en el riesgo de ser multada con \$20,784 a \$207,840 MXN por cada donativo que haya recibido de [Insertar nombre del Donante] y por cada campo del Aviso que [Insertar nombre de la organización] no pueda completar.
 - c) Que [Insertar nombre de la organización] recabe la información faltante de [Insertar nombre del Donante], en fuertes abiertas, caso en el que se abre el riesgo para [Insertar nombre de la organización] de que ante una revisión de la

autoridad, le soliciten la documentación que soporta la información de los avisos, lo que ameritaría multa por no contar con la documentación idónea de \$20,784 a \$207,840 MXN por cada donativo que haya recibido de [Insertar nombre del Donante] y por cada campo de la información que no pueda soportarse con la documentación idónea.

- d) Si [Insertar nombre de la organización] no presentara uno de los avisos estando obligada a hacerlo, por no contar con la información suficiente de [Insertar nombre del Donante], la autoridad podría sancionarla con una multa de \$1'037,400 a \$6,743,100 o del 10 al 100% del donativo, lo que resulte mayor.
- Si [Insertar nombre de la organización] no cumpliera un requerimiento de la autoridad, por no proporcionar la información y documentación de [Insertar nombre del Donante] puede ser acreedora a una multa de \$20,748 a \$207,480 por cada donativo que haya recibido de [Insertar nombre del Donante] y por cada dato que [Insertar nombre de la organización] no pueda entregar a la autoridad mediante la documentación que lo avale.